

ORDENANZA N° 3.156

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Capital, el Consejo de Mujeres de Partidos Políticos, el que estará formado por representantes de todas las agrupaciones políticas con reconocimiento de la Justicia Electoral Provincial que acepten formar parte de él.-

ARTICULO 2°.- El Consejo de Mujeres de Partidos Políticos tendrá el carácter de consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración de las políticas y acciones referidas al género, pudiendo elaborar, propuestas, ideas y proyectos que consideren de importancia relativas a la mujer.-

ARTICULO 3°.- Los miembros del Consejo serán elegidos por las distintas agrupaciones políticas, quienes designarán la cantidad de un miembro titular y un miembro suplente.-

ARTICULO 4°.- Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos y desempeñarán sus cargos sin derecho a percibir remuneración o retribución, ni compensación de gasto alguno del erario público.-

ARTICULO 5°.- Los informes del Consejo no serán vinculantes debiendo fundamentarse al tiempo de su elevación.-

ARTICULO 6°.- El Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo y dictar su propio reglamento para su funcionamiento.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por las Mujeres del Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante.-

g.d.